



CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. UAF-RMSG-008/2021, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN SERÁ LA ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ TAMBIEN COMO POR OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRA COMO SUPERVISOR DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO; POR LA OTRA PARTE "ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ZARAI MAGALY CONTRERAS GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. Con fecha de 27 de mayo de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el pedido abierto de prestación de servicios no. **UAF-RMSG-008/2021**, cuyo objeto se cita textualmente: **"EL PROVEEDOR"** a favor de **"EL INEA"**, consistentes en el: **"Servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional para la Secretaría de Educación Pública y sus Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Descentralizados"**.
2. Mediante escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Licenciado Salvador Godínez Viera, otorgó, entre otras facultades, poderes generales para actos de administración al C. José Muñoz Gómez, por lo que cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente Convenio Modificatorio.
3. En la cláusula Tercera referente al Monto, en su primer párrafo, se estableció lo siguiente:

### Tercera. - Presupuesto a ejercer:

"EL INEA" pagará al "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este pedido abierto, la cantidad mínima de **\$253,805.60 (Doscientos cincuenta y tres mil ochocientos cinco pesos 60/100 M.N.)**, y la cantidad máxima de **\$541,714.00 (Quinientos cuarenta y un mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

4. En la cláusula Décima Segunda de **"EL PEDIDO"**, se estableció lo que a la letra dice:

### "Décima Segunda. - Administración, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto del(los) administrador(es) y del(los) supervisor(es) del pedido abierto, será(n) el(los) área(s) responsable(s) de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido abierto. La administración y supervisión del pedido abierto será como se detalla a continuación:

| ÁREA               | ADMINISTRADOR                                                                                                                           | SUPERVISOR                                                                      |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| OFICINAS CENTRALES | Omar Calvo Zúñiga<br>Jefe de Departamento de Servicios Generales<br>según lo dispuesto en el artículo 31 del Estatuto Orgánico del INEA | Omar Calvo Zúñiga<br>Jefe de Departamento de Servicios Generales                |
| BAJA CALIFORNIA    | Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación                                                                                         | Irma Aurora Araiza Flores<br>Jefa del Departamento de Administración y Finanzas |





|                  |                                                 |                                                                                                                                         |
|------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CIUDAD DE MÉXICO | Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación | Kharla Sharoon Mandujano Solís<br>Jefa del Departamento de Administración y Programación                                                |
| ESTADO DE MÉXICO | Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación | Gustavo Cárdenas Chávez<br>Jefe de Departamento de Administración y Programación                                                        |
| MICHOACÁN        | Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación | Octavio González Suárez<br>Jefe de Departamento de Administración                                                                       |
| NUEVO LEÓN       | Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación | Sergio Gómez León<br>Encargado del Despacho del Departamento de Administración y Finanzas en la Unidad de Operación del INEA Nuevo León |
| QUERÉTARO        | Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación | Jesús Mario León Fernández<br>Jefe del Departamento de Administración y Finanzas                                                        |

"

5. En la cláusula Décima Octava de "EL PEDIDO", se estableció lo que a la letra dice:

**"Décima Octava. - Vigencia.**

*La vigencia del presente pedido abierto iniciará a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021."*

6. Mediante oficio UAYF/SRMYS/1746/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios del área requirente, solicita realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "EL PEDIDO", dicha modificación corresponde a la ampliación en monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Décima primera del citado instrumento jurídico.
7. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 30 de diciembre de 2021, suscrito por la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios del área requirente y por el Jefe del Departamento de Servicios Generales para la modificación del pedido abierto y realizar la ampliación de vigencia del día 01 de enero al 15 de febrero de 2022, por un monto mínimo de **\$50,761.12 (Cincuenta mil setecientos sesenta y un pesos 12/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$108,342.80 (ciento ocho mil trescientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado. Estos importes no rebasan el **20%** del monto total de "EL PEDIDO", lo anterior conforme a lo siguiente:

| No. de pedidos                                               | MONTO MÍNIMO CON I.V.A. | MONTO MÁXIMO CON I.V.A. | VIGENCIA                                      |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------------------------------|
| UAF-RMSG-008/2021                                            | \$253,805.60            | \$541,714.00            | 14 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2021 |
| CONVENIO MODIFICATORIO                                       | \$50,761.12             | \$108,342.80            | 1º de enero al 15 de febrero de 2022          |
| MONTO TOTAL DEL PEDIDO ABIERTO MAS EL CONVENIO MODIFICATORIO | \$304,566.72            | \$650,056.80            | 14 de mayo de 2021 al 15 de febrero de 2022   |





8. Mediante oficio **UAF/SRMYS/1631/2021**, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si aceptaba realizar el convenio modificatorio en monto, así como la ampliación en vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en **"EL PEDIDO"**, sin rebasar el 20% del instrumento jurídico primigenio.
9. En contestación al oficio **UAF/SRMYS/1631/2021** del numeral que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2021, acepto la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL PEDIDO"** a fin de ampliar su vigencia del 01 de enero al 15 de febrero de 2022, y del monto por la cantidad mínima de **\$50,761.12 (Cincuenta mil setecientos sesenta y un pesos 12/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$108,342.80 (ciento ocho mil trescientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.
10. Mediante oficio **UAF/SPRF/255/2021**, la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros en respuesta al oficio **UAF/SRMYS/1699/2021**, informa que no existe inconveniente para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio, siempre y cuando se cumplan con las restricciones presupuestarias establecidas por la Coordinadora de Sector, que no generen presiones de gasto futuras y no afecten en el cumplimiento de los objetivos de **"EL INEA"**. Así también, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número **UAF-RMSG-CM-008/2022** de fecha 30 de diciembre de 2021.

## DECLARACIONES

**Declaran "LAS PARTES" que:**

**Primera.-** Las modificaciones a **"EL PEDIDO"** se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Décima primera del citado instrumento jurídico.

**Segunda.- "LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y del monto de **"EL PEDIDO"** hasta máximo el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 7.

**Segunda.-** Se modifica la cláusula *Tercera* en su primer párrafo de **"EL PEDIDO"** para quedar de la siguiente manera:

**Tercera. - Presupuesto a ejercer:**

**"EL INEA"** pagará al **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este pedido abierto, la cantidad mínima de **\$304,566.72 (Trescientos cuatro mil quinientos sesenta y seis pesos 72/100 M.N.)**, y la cantidad máxima de **\$650,056.80 (Seiscientos cincuenta mil cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:





Tercera.- Se modifica la cláusula Décima Segunda de **"EL PEDIDO"** para quedar de la siguiente manera:

**"Décima Segunda. - Administración, supervisión y verificación.**

**"EL INEA"**, por conducto del(los) administrador(es) y del(los) supervisor(es) del pedido abierto, será(n) el(los) área(s) responsable(s) de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido abierto. La administración y supervisión del pedido abierto será como se detalla a continuación:

| ÁREA                      | ADMINISTRADOR                                                                  | SUPERVISOR                                                                                                      |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OFICINAS CENTRALES</b> | Deisy Elena Ortega Calderón<br>Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios | Omar Calvo Zúñiga<br>Jefe de Departamento de Servicios Generales                                                |
| <b>BAJA CALIFORNIA</b>    | Titular o Encargado de la Unidad de Operación                                  | Irma Aurora Araiza Flores<br>Jefa del Departamento de Administración y Finanzas                                 |
| <b>CIUDAD DE MÉXICO</b>   | Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación                                | José Aureliano Pérez Herrera<br>Jefe del Departamento de Administración y Programación                          |
| <b>ESTADO DE MÉXICO</b>   | Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación                                | Titular del Departamento de Administración y Programación                                                       |
| <b>MICHOACÁN</b>          | Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación                                | Octavio González Suárez<br>Jefe de Departamento de Administración                                               |
| <b>NUEVO LEÓN</b>         | Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación                                | Titular o Encargado del Departamento de Administración y Finanzas en la Unidad de Operación del INEA Nuevo León |
| <b>QUERÉTARO</b>          | Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación                                | Jesús Mario León Fernández<br>Jefe del Departamento de Administración y Finanzas                                |

Cuarta.- Se modifica la cláusula Décima octava de **"EL PEDIDO"** para quedar de la siguiente manera:

**"Décima Octava. - Vigencia.**

La vigencia del presente pedido abierto iniciará a partir de la notificación del fallo y hasta el 15 de febrero de 2022."

Quinta.- La vigencia del presente convenio será del 01 de enero al 15 de febrero de 2022.

Sexta.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima de **"EL PEDIDO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Séptima.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL PEDIDO"**, y de **"EL CONVENIO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio modificatorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de cinco fojas, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.





# EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO  
NACIONAL PARA  
LA EDUCACIÓN  
DE LOS ADULTOS

Por "EL INEA"

  
\_\_\_\_\_  
**José Muñoz Gómez**  
Apoderado Legal

Por "EL PROVEEDOR"

  
\_\_\_\_\_  
**Zaraid Magaly Contreras Gómez**  
Apoderada Legal de  
"Estafeta Mexicana, S.A. de C.V."

ASISTIDO

  
\_\_\_\_\_  
**Deisy Elena Ortega Calderón**  
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios  
Administradora del Convenio Modificatorio

  
\_\_\_\_\_  
**Omar Calvo Zúñiga**  
Jefe del Departamento de Servicios Generales  
Supervisor del Convenio Modificatorio

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 31 de diciembre de 2021, por el que se modifica el Pedido abierto de Prestación de Servicios no. **UAF-RMSG-008/2021**, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y "Estafeta Mexicana, S.A. de C.V."



## ANEXO TÉCNICO

**AMPLIACIÓN EN MONTO Y VIGENCIA AL PEDIDO ABIERTO No. UAF-RMSG-008/2021 CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.**

**OBJETIVO DEL CONVENIO:**

La continuidad de Servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional para la Secretaría de Educación Pública y sus Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Descentralizados.

**VIGENCIA DEL CONVENIO:**

La vigencia del servicio será a partir del día 01 de enero al 15 de febrero de 2022.

**MONTO DEL CONVENIO:**

| No. de Pedidos                                                  | MONTO<br>MINIMO CON<br>IVA | MONTO<br>MAXIMO CON<br>IVA | VIGENCIA                                      |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------|
| UAF-RMSG-008/2021                                               | \$253,805.60               | \$541,714.00               | 14 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2021 |
| CONVENIO MODIFICATORIO                                          | \$50,761.12                | \$108,342.80               | 1º de enero de 2022 al 15 de febrero de 2022  |
| MONTO TOTAL DEL PEDIDO<br>ABIERTO MAS CONVENIO<br>MODIFICATORIO | \$304,566.72               | \$650,056.80               | 14 de mayo de 2021 al 15 de febrero de 2022   |

**LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS:**

De conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico del Pedido Abierto Primigenio

**CONDICIONES DE ENTREGA:**

Los servicios se proporcionarán en las mismas condiciones de calidad y precio pactadas en el Pedido Abierto Primigenio y su Anexo Técnico.

**FORMA DE PAGO:**

Será pagada mediante periodos mensuales vencidos, previa prestación de los servicios y/o entrega de los productos indicados en este pedido abierto y su Anexo Único por parte de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción del administrador y/o supervisor del presente instrumento jurídico.

**ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

Los administradores, supervisores y verificadores del pedido abierto y convenio, serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del mismo, los cuales se nombran a continuación o quienes los sustituyan en el cargo.



| UNIDAD DE OPERACIÓN | ADMINISTRADOR                                                                  | SUPERVISOR                                                                             |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| OFICINAS CENTRALES  | Deisy Elena Ortega Calderón<br>Subdirectora de Recursos Materiales Y Servicios | Omar Calvo Zúñiga<br>Jefe del Departamento de Servicios Generales                      |
| CIUDAD DE MÉXICO    | Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación                                | José Aureliano Pérez Herrera<br>Jefe del Departamento de Administración y Programación |
| ESTADO DE MÉXICO    | Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación                                | Titular del Departamento de Administración y Programación                              |
| MICHOACÁN           | Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación                                | Octavio González Suárez<br>Jefe del Departamento de Administración                     |
| NUEVO LEÓN          | Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación                                | Titular o Encargado del Departamento de Administración y Finanzas                      |
| QUERETÁRO           | Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación                                | Jesús Mario León Fernández<br>Jefe del Departamento de Administración y Finanzas       |
| BAJA CALIFORNIA     | Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación                                | Irma Aurora Araiza Flores<br>Jefa del Departamento de Administración y Finanzas        |

Se deberá tener por entendido que las funciones de los administradores son: Responsable de interactuar con los supervisores para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Se deberá tener por entendido que las funciones de los supervisores son: Responsable de interactuar con el administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas.

## PENAS CONVENCIONALES

En caso de incumplimiento por parte del proveedor, se penalizará con el 1% del monto máximo del total del servicio no prestado por cada día que no cumpla con las necesidades y actividades conforme al anexo técnico del pedido abierto primigenio.

Elaboró

Omar Calvo Zúñiga  
Jefe del Departamento de Servicios  
Generales

Vo.Bo.

Deisy Elena Ortega Calderón  
Subdirección de Recursos Materiales y  
Servicios



Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2021

DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS  
PRESENTE

En relación a su oficio de No. UAF/SRMyS/1631/2021 de fecha 14 de diciembre del presente año, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 91 y 92 de su Reglamento y artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 146 de su Reglamento, así como a la Cláusula Vigésima Séptima del pedido abierto indicado ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V., acepta realizar una ampliación en monto y vigencia al pedido abierto UAF-RMSG-008/2021, para el periodo comprendido del 1° de enero al 15 de febrero de 2022, para el Servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional para la Secretaría de Educación Pública y sus Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Descentralizados, respetando las mismas condiciones originales pactadas en el periodo de referencia, conforme a lo siguiente:

| No. de Pedidos                                            | MONTO MINIMO CON IVA | MONTO MAXIMO CON IVA | VIGENCIA                                      |
|-----------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|-----------------------------------------------|
| UAF-RMSG-008/2021                                         | \$253,805.60         | \$541,714.00         | 14 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2021 |
| CONVENIO MODIFICATORIO                                    | \$50,761.12          | \$108,342.80         | 1° de enero de 2022 al 15 de febrero de 2022  |
| MONTO TOTAL DEL PEDIDO ABIERTO MAS CONVENIO MODIFICATORIO | \$304,566.72         | \$650,056.80         | 14 de mayo de 2021 al 15 de febrero de 2022   |

En virtud de lo anterior, la presente aceptación de la ampliación al monto y vigencia del pedido abierto, conllevará al ajuste a la garantía de cumplimiento respectiva.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Zaraid Magaly Contreras Gómez  
Apoderada Legal  
Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.

